

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2024-2953 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales. Expediente 2024/515. Página 10559

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Salud**
CVE-2024-2939 Resolución por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/24/2022, de 29 de agosto. Página 10568
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2024-2942 Decreto de Alcaldía 1711/2024, de 15 de abril de 2024, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/20/2024. Página 10569
- CVE-2024-2950** Decreto de delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/32/2024. Página 10570
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2024-2934 Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 216/224. Página 10571
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2024-2940 Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil. Página 10572

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2024-2993 Resolución de 17 de abril de 2024, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8537, Subdirector General del Área de Gestión, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, reservado a funcionarios de carrera. Página 10573
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2024-2957 Bases y convocatoria para la formación de bolsa de empleo de Monitor/a del Taller de Ballet, para la contratación de personal no permanente, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2024. Expediente 2024/953. Página 10577

2.3. OTROS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-2922 Resolución de 12 de abril de 2024, por la que se aprueba el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria para el año 2024 en materia de Policía Local. Página 10584

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-2933	Junta Vecinal de Cerrazo Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10611
CVE-2024-2944	Concejo Abierto de Cigüenza Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10612
CVE-2024-2926	Concejo Abierto de Herada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10614
CVE-2024-2945	Junta Vecinal de Novales Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10615
CVE-2024-2935	Junta Vecinal de Praves Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10617
CVE-2024-2937	Concejo Abierto de San Martín de Valdelomar Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 10618
CVE-2024-2931	Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 10619
CVE-2024-2949	Junta Vecinal de Setién Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10621
CVE-2024-2962	Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 10623
CVE-2024-2948	Concejo Abierto de Uznayo Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10624
CVE-2024-2947	Concejo Abierto de Villar de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 10625
CVE-2024-2946	Concejo Abierto de Villota de Elínes Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 10627

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-2925	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el primer trimestre de 2024.	Página 10628
CVE-2024-2891	Ayuntamiento de Argoños Aprobación, exposición pública del padrón complementario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 10629
CVE-2024-2930	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del primer trimestre del año 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 10630
CVE-2024-2941	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 10631

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CVE-2024-2927	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.	Página 10633
4.4. OTROS		
CVE-2024-2923	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 7.11 reguladora de la Tasa por Estacionamiento en determinadas Vías Públicas.	Página 10634
CVE-2024-2952	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal. Expediente 2023/7499.	Página 10635
CVE-2024-2955	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Página 10636

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-2924	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Orden FOM/4/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Página 10637
CVE-2024-2943	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 12 de abril de 2024, por la que se convocan las ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra el plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en Cantabria en el año 2024.	Página 10651
CVE-2024-2932	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Orden ISO/4/2024, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 10654
CVE-2024-2936	Extracto de la Orden ISO/4/2024, de 10 de abril, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 10674
CVE-2024-2989	Oficina de Calidad Alimentaria Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación de 12 de abril de 2024, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria.	Página 10676

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2024-2938** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para mirador y área de recepción de visitantes en Sierra de Arria en suelo rústico de las parcelas 39034A010090610000GI, 39034A010000160000GG Y 39034A010006830000GH, en el municipio de Lamasón. Expediente 314801. Página 10678
- CVE-2024-2470** **Ayuntamiento de Ampuero**
Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en travesía Martín Ruiz Arenado, 13T y 13K. Página 10679
- CVE-2024-2890** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Concesión de licencia de primera ocupación para 6 viviendas unifamiliares en Abanillas. Expediente 151/2024. Página 10680

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2024-2838** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial Sector B-UA2, El Somo, del municipio de Miengo. Página 10681

7.5. VARIOS

- CVE-2024-2917** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
Anuncio de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020. Página 10682
- CVE-2024-3023** **Consejería de Salud**
Resolución por la que se dispone un trámite de consulta pública previo a la redacción del Anteproyecto de Ley de Salud Digital de Cantabria. Página 10683
- CVE-2024-2961** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos. Expediente 2024/199. Página 10688
- CVE-2024-2826** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública del expediente de solicitud de licencia para sustitución de equipos de climatización existentes en un local con licencia de actividad de exhibición de películas cinematográficas y vídeos, con una potencia de 131,92 kw., en el Centro Comercial Peñacastillo. Expediente. LYA.LAM.2023.00023. Página 10689

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-2953 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales. Expediente 2024/515.*

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 1 de febrero de 2024, la modificación del Reglamento de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales (adenda), sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento. Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto, ó la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes edificios, locales e instalaciones municipales:

- Teatro Cine Vimenor.
- Centro Cultural Quijano.
- Centro Cultural Francisco Llata.
- Casa de Cultura Francisco Sota.
- Centro Social y Cultural de Mortera.
- Centro Social y Cultural de Zurita.

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

- Antigua Casa Escuela de Vioño (Bº Valencia).
- Local Oficina Municipal de Liencres.
- Antiguas Escuelas Nacionales y resto de Centros Municipales sitos en cada uno de los doce pueblos que componen este Municipio.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

1.- Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por asociaciones culturales, deportivas, sociales, educativas, etc. para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, actuaciones, conferencias, encuentros, etc, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

2.- La utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales estarán sujetos al pago del correspondiente precio público, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal, con las exenciones y bonificaciones contempladas en la misma y que sean aplicables en cada caso.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Concejalía de Participación Ciudadana podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Concejalía correspondiente.

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía o de la Concejalía en su caso, que autorice el uso.

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.
- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Piélagos, 15 de abril de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

ADENDA AL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Celebración privada de cumpleaños en locales municipales del Ayuntamiento de Piélagos

Art. 1.- Objeto:

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso esporádico de locales municipales para la celebración privada de cumpleaños infantiles, sin fines lucrativos por parte de personas físicas residentes en el Ayuntamiento de Piélagos.

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Art. 2.- Ámbito de aplicación:

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a los locales municipales habilitados al efecto, en horario de:

- Lunes a viernes de 16,00 a 20,30 horas
- sábados , domingos y festivos: Horario de 12 A.M. a 20.30 P.M

Los días y horarios de uso de los locales Municipales, queda supeditado a la disponibilidad de los locales

Art. 3.- Solicitudes:

-Se solicitarán con una antelación mínima de 15 días naturales por el tutor/a legal del menor que deberá cumplir no más de 12 años. En el caso de acreditarse necesidades especiales del menor, se ampliaría hasta los 18 años.

- La solicitud deberá indicar el número de asistentes para poder cumplir el aforo del Local Solicitado.

-La autorización de uso la otorgará el concejal delegado del área o en última instancia alcaldía.

- La fecha solicitada para la celebración del cumpleaños, deberá estar comprendida entre 15 días anteriores o posteriores a la fecha del cumpleaños del menor.

-El tutor/a legal que solicite el espacio, será la persona que responderá de los daños si los hubiese.

-Con la solicitud, se procederá a formalizar la fianza de 50€ con el sistema habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento.

-Para usar el local, será necesario acreditar ante el responsable municipal que se dispone de autorización.

- Previo a la entrega de llaves, se realizarán fotos del estado de dicho local y a la devolución de las llaves se harán de nuevo.

-Con la solicitud se firmará un documento de responsabilidad de daños y buen uso, así como el compromiso de dejar el local en el mismo estado previo al uso.

- El documento recogerá un compromiso de cumplir los deberes de los usuarios.

Art 4.- Deberes de los usuarios:

-Cumplir la Ordenanza Municipal sobre la " Protección y convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales"

-Mantener durante el evento el local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.

- Efectuar la correspondiente limpieza al término de evento en los locales y en sus inmediaciones

-Cuidar del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

- No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del continente o contenido de los edificios y locales.

-Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento para el uso del local municipal

- Asumir la plena responsabilidad del buen fin del evento a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la celebración del evento.

-Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del tutor legal solicitante de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Art. 5.- Prohibiciones

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

- Perturbar la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.

- Fumar dentro del local municipal

-Consumo de alcohol

- Realizar reproducciones de las llaves entregadas para el uso del local municipal

LOCALES:

➤ **BARCENILLA**

-Local Municipal (escuelas)

➤ **BOO**

- Antiguas escuelas

➤ **CARANDÍA**

-Local Municipal (escuelas)

➤ **LIENCRES**

-Sala edificio Municipal

➤ **MORTERA**

-Local Municipal

➤ **ORUÑA**

-Local Municipal

➤ **PARBAYON**

Local Municipal Cianca (antiguas escuelas)

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

- **QUIJANO**
 - Escuelas Quijano Plata Baja
 - **RENEDO**
 - Local Municipal Casa Cultura, Planta Baja
 - Local Municipal UNATE
 - **VIOÑO**
 - Escuelas de Salcedo
 - Local Municipal de Vioño
 - **ZURITA**
 - Local Municipal “Centro de Día Para la Infancia”
- La relación de locales puede ser modificada, pudiendo ser ampliada o reducida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2024/2953

CVE-2024-2953

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-2939 *Resolución por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/24/2022, de 29 de agosto.*

Vista la propuesta de Resolución, elevada por la Presidenta de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/24/2022, de 29 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Nombrar Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia (código de puesto 2019P73000001CW) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

Enrique María Ocio San Miguel.

Segundo. - El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, al término de los cuales se realizará la evaluación del desempeño del puesto a efectos de su continuidad en el mismo, conforme lo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, en relación con el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/2939

CVE-2024-2939

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2942 *Decreto de Alcaldía 1711/2024, de 15 de abril de 2024, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/20/2024.*

Con fecha 15 de abril de 2024 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1711/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la Concejal de este Ayuntamiento VIRGINIA LOSADA GARCÍA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 13/04/2024 entre los contrayentes:

JOSÉ ANTONIO RUIZ DOSAL y MARGARITA ANDRÉS AGUILERA.

Segundo. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 15 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/2942

CVE-2024-2942

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2950 *Decreto de delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/32/2024.*

Con fecha 15 de abril de 2024 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1712/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en la Concejala de este Ayuntamiento VIRGINIA LOSADA GARCÍA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 13/04/2024 entre los contrayentes:

EGOITZ SALAZAR VELLIDO y BEATRIZ CORRAL FERNÁNDEZ.

Segundo. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 15 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/2950

CVE-2024-2950

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2024-2934 *Delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 216/224.*

Por resolución de la Alcaldía fecha 12 de abril de 2024 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se ha procedido a delegar en la concejala Doña Marta Cobo, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Eduardo Magro Ruiz y Doña Beatriz Diego Rego, que tendrá lugar el día 15 de junio de 2024.

Liérganes, 12 de abril de 2024.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2024/2934

CVE-2024-2934

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2024-2940 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 100/2024, de fecha 15 de abril de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Miguel Gómez Gómez, para el día 27 de abril de 2024 (expediente 139/2024) y confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Puentenansa, 15 de abril de 2024.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2024/2940

CVE-2024-2940

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2024-2993 *Resolución de 17 de abril de 2024, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8537, Subdirector General del Área de Gestión, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, reservado a funcionarios de carrera.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, de creación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y en el artículo 50.5 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes, dirigidas al señor Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA. - Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CUARTA. - Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2024-2993

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

QUINTA. - Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA. - La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SÉPTIMA. - El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

OCTAVA. - Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2024.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2024-2993

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

Consejería: **ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.**
Dirección General: **AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**
Número de puesto: **8537.**
Denominación: **Subdirector General del Área de Gestión.**
Subgrupo: **A1.**
Cuerpo: **Cuerpo Técnico Superior/ Cuerpo Facultativo Superior/ Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/ Escala Tributaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/ Cuerpo de Letrados.**
Nivel: **30**
Complemento específico: **30.969,18 euros.**
Régimen de dedicación: **III**
Observaciones: **Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.**

CVE-2024-2993

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 8537, Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, convocado por Resolución del Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, de 17 de abril de 2024.

CONVOCATORIA 2024/09.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO						GRADO CONSOLIDADO
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA				NÚMERO		DENOMINACIÓN		

Santander,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

2024/2993

CVE-2024-2993

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-2957 *Bases y convocatoria para la formación de bolsa de empleo de Monitor/a del Taller de Ballet, para la contratación de personal no permanente, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2024. Expediente 2024/953.*

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Monitor/a del taller de ballet.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Las funciones, Retribuciones y Jornada laboral serán las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

CVE-2024-2957

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Segunda. – Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera. – Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

CVE-2024-2957

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

CVE-2024-2957

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Atendiendo a la urgencia en la provisión de las plazas/puestos de trabajo el plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de cinco días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2024-2957

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Séptima. – Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

CVE-2024-2957

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cinco años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

Décima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.– Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 16 de abril de 2024.

El alcalde presidente,
Miguel González González.

CVE-2024-2957

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO I

Modelo de instancia

D./DÑA.		
DIRECCION		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria, **de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente de monitor/a taller Ballet**

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en la convocatoria **de formación de la bolsa de empleo** para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de **monitor/a taller Ballet**
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
 - La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

En , a

A EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

2024/2957

CVE-2024-2957

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2922 *Resolución de 12 de abril de 2024, por la que se aprueba el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria para el año 2024 en materia de Policía Local.*

La Constitución Española de 1978 en su artículo 149.1 se refiere expresamente a la Seguridad Pública, considerando su mantenimiento como presupuesto esencial para garantizar el primero y más importante de los derechos fundamentales de la persona, cual es el derecho a la vida y a la integridad física, siendo obligación de los poderes públicos establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de tal finalidad.

Según el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria le corresponderá a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana", entre otras, la competencia de "Planificar las acciones de formación, perfeccionamiento y especialización de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y auxiliares de policía de Cantabria".

Asimismo, en la letra b) del artículo 2 de la Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (BOC nº 217, de 11 de noviembre de 2022) se establece como uno de los fines del citado Organismo Autónomo "La formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización del personal funcionario de la Policía Local de Cantabria".

El Plan Anual de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria en materia policial, pretende ser un instrumento útil, dinámico e innovador de cooperación técnica y tiene como fin satisfacer las necesidades de formación permanente, acceso y promoción del personal del sistema público que componen los Cuerpos de Policía Local, así como otros colectivos de la Seguridad Ciudadana, tales como Guardia Civil, CNP (Cuerpo Nacional de Policía) y Policía Portuaria, que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien su participación en dicho plan quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes.

El Plan se financia con la partida presupuestaria asignada por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana al Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP).

Con el objetivo de profundizar en la labor formativa, de perfeccionamiento y especialización de los Cuerpos de Policía Local, además de los cursos propios de materias específicas que se oferten según las necesidades, es indispensable abordar un diseño organizativo de la formación que permita realizar una planificación de la misma atendiendo, sobre todo, a las necesidades de la práctica diaria policial y a la especialización de los agentes en su actividad laboral.

Se pretende también una mejor formación y especialización en unidades en los ayuntamientos con mayor población, así como para los municipios con menor población y plantillas con pocos efectivos, diversificar funciones en la organización policial. Las actividades formativas, que no son una estructura cerrada, serán ofertadas a la vista de las necesidades, según las decisiones que adopte la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y siempre ajustando la oferta a la capacidad presupuestaria de cada ejercicio.

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

La programación de cursos no obsta para que durante el año se promuevan otras actuaciones formativas, si fueran necesarias, para atender necesidades específicas de la formación de los Policías Locales.

Expuesto lo anterior, la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Cantabria ha sido informada del contenido del citado Plan de Formación con fecha 20 de marzo de 2024,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria en materia de Policía Local para el año 2024, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como anexo I a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC. Así mismo, se podrá interponer, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Santander, 12 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

BASES Y PLAN DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL

Convocatoria 2024

SOLICITUDES.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en cada curso y deseen participar como alumnos, presentarán una única solicitud dirigida al Director del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

En la solicitud se deberá expresar el orden de prioridad de los cursos a los que desea asistir el solicitante. Solamente se podrá solicitar una edición por curso; no obstante, aquellos alumnos que no hayan sido seleccionados, si hubiera vacantes en ediciones posteriores, podrán ser convocados a las mismas. Aquellos cursos cuyos alumnos deban ser designados según lo establecido en la ficha correspondiente, no deberán ser solicitados y su única vía de acceso será la designación directa.

En aquellas solicitudes en las que se soliciten más de 5 cursos, únicamente se tendrán en cuenta los cinco solicitados en primer lugar, no teniéndose en cuenta el sexto y sucesivos solicitados.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en icap.formacionpoliciallocal@cantabria.es. Podrán presentarse también en el Registro del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (c/ Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Los solicitantes de cursos que, con posterioridad a la presentación de la instancia, cambien de puesto de trabajo, quedan obligados a comunicar al Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) su nuevo destino.

INADMISIÓN DE SOLICITUDES

Es causa de inadmisión no cumplimentar la solicitud en el anexo II debidamente firmado.

PARTICIPANTES.

Podrán participar en el programa de formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria, todas aquellas personas que estén vinculadas directamente con la Seguridad Ciudadana en materia policial de la comunidad cántabra y que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Profesionales de la Policía Local en servicio activo, en comisión de servicio y en excedencia por cuidado de familiares.
2. Si las plazas de los cursos no se cubriesen en su totalidad por policías locales, podrían abrirse a otros colectivos que pudiesen ser de especial interés para el desarrollo de la actividad según la Comisión de Selección. Habrá cursos que podrán contar con la presencia por designación, de agentes del CNP y de la Guardia Civil, para alguna actividad del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), buscando la colaboración y coordinación entre todos los cuerpos de seguridad ciudadana.

No se realizará ningún curso presencial en el que no se hayan cubierto un 60% de las plazas ofertadas con solicitudes del personal destinatario.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS.

El Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios de preferencia:

- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.
- Prioridad solicitada.

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

En función del tipo de curso, los aspirantes deberán reunir determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán realizar pruebas previas o reclamar las correspondientes certificaciones médicas.

Los policías locales podrán participar en los cursos de formación continua durante los permisos de parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares y por ser víctimas de violencia de género, según lo dispuesto en los artículos 49, 89.4 y 89.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los policías locales.

No se podrán realizar cursos en situación de incapacidad temporal (IT), debiendo comunicar esta situación de forma inmediata al Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP). El citado Instituto pedirá información periódicamente, a las Jefaturas de Policía Local, de los agentes que se hallen en situación de IT.

En caso de empate, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- b) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- c) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los tres últimos años, salvo que existan plazas vacantes.
- d) No pertenecer al grupo de destinatarios, en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.
- e) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta, así como falsedad en los datos consignados en la misma.

RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA.

La renuncia a un curso se efectuará por escrito en la cuenta de correo electrónico icap.formacionpolicialocal@cantabria.es al menos 5 días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, en modelo que se adjunta en Anexo III. Pasado dicho plazo la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

La falta de asistencia a un curso deberá justificarse con antelación al comienzo del mismo si la causa ya existiera, durante el mismo o como máximo en el plazo de un mes desde la fecha de inicio del curso que se trate. Transcurrido dicho plazo, la justificación en su caso no surtirá efecto.

La falta de asistencia total o parcial fundamentada por necesidades del servicio, deberá ser debidamente motivada por el órgano municipal competente.

Cuando, una vez admitido a un curso, no se lleve a efecto la renuncia en tiempo y forma, los solicitantes incurrirán en causa de penalización, lo que conllevará la imposibilidad de acceder a los cursos de formación en la materia incluidos en el Plan de Formación del siguiente ejercicio.

El personal perderá el derecho de asistencia a los cursos en los que hubiera resultado seleccionado, cuando se encuentre en la situación de incapacidad temporal, acreditada mediante los correspondientes partes de baja o confirmación. La incapacidad temporal no será motivo de penalización.

La asistencia a los cursos es voluntaria, por lo que no procederá abonar ninguna indemnización por parte del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), con independencia del lugar donde se celebren los cursos.

COMUNICACIONES

Una vez baremadas y procesadas todas las solicitudes, el Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) notificará a los Agentes de Policía la admisión a los cursos en que hayan sido seleccionados, a través de la cuenta de correo electrónico que hayan facilitado al efecto. No se admitirán permutas o sustituciones entre las personas seleccionadas.

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

La información general sobre los cursos se facilitará en el teléfono del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), 942-555318, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, así como en el correo electrónico: icap.formacionpoliciallocal@cantabria.es

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

En todos los cursos se entregará a los alumnos un diploma oficial de asistencia y/o aprovechamiento, con especificación de horas lectivas.

Los agentes tienen la obligación de asistir al curso con regularidad. Las faltas de asistencia superiores al 10% imposibilitarán la expedición de la certificación y determinará la baja en el curso con pérdida de todos los derechos, salvo que la inasistencia se produzca por causa justificada, que deberá ser debidamente acreditada.

La asistencia será controlada por el director/ponente de cada curso, junto con Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), a través de las firmas que se consideren necesarias. El Director pasará lista en cada sesión.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el Director del curso considere oportunos. Si el alumno no supera las pruebas citadas y ha asistido a las clases, se expedirá diploma de asistencia.

MODIFICACIONES DEL PLAN FORMATIVO.

La programación de cursos no obsta para que durante el año se promuevan otras actuaciones formativas, si fueran necesarias, para atender necesidades específicas de la formación de los policías locales.

Se faculta a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa ya a la Dirección del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), para efectuar las modificaciones que hubiera que introducir por razones de índole didáctico, por actualización científico-técnica aparecida en el campo de la Seguridad Ciudadana o por razones presupuestarias e, incluso, a la convocatoria de planes extraordinarios, que hicieran preciso adaptar, ampliar o suspender las actividades para modificar bases, contenidos, número de participantes, ampliación de ediciones de un curso sin que sea necesaria su publicación, cuando circunstancias justificadas lo aconsejen.

Podrán realizarse acciones formativas desconcentradas para Policía Local en aquellos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo soliciten y pongan a disposición del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), sin coste alguno para el citado Organismo Autónomo, las instalaciones y medios materiales y económicos para la realización de las mismas.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los agentes participantes en el plan de formación continua que no observen las reglas elementales y básicas de participación, respeto y consideración hacia profesores, compañeros, del personal del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) o de cualquier institución que colabore con el centro de formación y, en general, contravengan lo dispuesto en el Código Ético de la Policía, podrán ser excluidos de los cursos en que participen siendo de aplicación el régimen disciplinario de la Ley 9/2022 de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria (Capítulo IV).

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-486-01

**Okupación, reformas de derecho penal y ley de seguridad ciudadana,
aplicables a la policía local**

Nº Ediciones 1

Nº Horas 30

Nº Alumnos 20

Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Formación Policial
-------------	----------------------------	----------------	---------------------------

Tipo	Especialización
-------------	------------------------

Objetivo

Analizar las modificaciones penales producidas en estos dos últimos años y que son de uso cotidiano por los policías locales, en delitos contra la libertad sexual o contra el patrimonio, bandas latinas entre otras, seguridad del tráfico o en materia de delitos contra el orden público, lesiones, etc. y todo ello desde un punto de vista práctico con casos reales.

Análisis de las últimas circulares e instrucciones en materia de OKUPACIÓN. Casos prácticos.

Análisis del estado actual de tramitación de la Ley de Seguridad Ciudadana y sus novedades aplicables a la Policía Local.

Análisis de conceptos civiles de uso habitual para la Policía Local (desahucios, vivienda en precario).

Contenido

- La okupación, análisis técnico y práctico. Circulares e instrucciones vigentes.
- Protocolo de actuación de las policías locales. Estudio de las situaciones de okupación y especial vulnerabilidad. Casos prácticos.
- Delitos contra la libertad sexual y sus últimas modificaciones. La Ley del sí es sí. Casos prácticos.
- Delitos contra el patrimonio. Últimas modificaciones.
- Delitos contra el orden público. Casos prácticos.
- Delitos de lesiones y contra las personas.
- Problemática de las bandas y crimen organizado, su tratamiento. Casos prácticos.
- Conceptos civiles de uso penal (precario, okupación, propiedad).
- Conceptos penales generales de uso diario (reincidencia, habitualidad, continuidad y otros).
- Ley de Seguridad Ciudadana, su tramitación y estado actual.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-486-01	Noviembre 2024	U.I.M.P. Las Llamas	Presencial

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-452-01**Delitos de atentado contra agentes de la autoridad – Online****Nº Ediciones** 1/3**Nº Horas** 50**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea****Formación Policial****Tipo** Continua**Objetivo**

Tras la reforma del Código Penal de 2015, las faltas de desobediencia leve a los agentes de los cuerpos de seguridad, han pasado a constituir infracciones administrativas de la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana y de esta manera regular los delitos de atentado contra la autoridad, agentes y delitos de resistencia y desobediencia.

Contenido

- Normativa aplicable.
- Conductas con relevancia penal.
- Sujetos pasivos.
- Supuestos de antijuricidad.
- Infracciones y situaciones reales.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-452-01	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-452-02**Delitos de atentado contra agentes de la autoridad – Online****Nº Ediciones** 2/3**Nº Horas** 50**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea**

Formación Policial

Tipo Continua**Objetivo**

Tras la reforma del Código Penal de 2015, las faltas de desobediencia leve a los agentes de los cuerpos de seguridad, han pasado a constituir infracciones administrativas de la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana y de esta manera regular los delitos de atentado contra la autoridad, agentes y delitos de resistencia y desobediencia.

Contenido

- Normativa aplicable.
- Conductas con relevancia penal.
- Sujetos pasivos.
- Supuestos de antijuricidad.
- Infracciones y situaciones reales.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-452-02	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-452-03**Delitos de atentado contra agentes de la autoridad – Online****Nº Ediciones** 3/3**Nº Horas** 50**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea**

Formación Policial

Tipo Continua**Objetivo**

Tras la reforma del Código Penal de 2015, las faltas de desobediencia leve a los agentes de los cuerpos de seguridad, han pasado a constituir infracciones administrativas de la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana y de esta manera regular los delitos de atentado contra la autoridad, agentes y delitos de resistencia y desobediencia.

Contenido

- Normativa aplicable.
- Conductas con relevancia penal.
- Sujetos pasivos.
- Supuestos de antijuricidad.
- Infracciones y situaciones reales.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-452-03	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-458-01**Especialista en ciberbullyng – Online****Nº Ediciones** 1/2**Nº Horas** 30**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea**

Formación Policial

Tipo Especialización**Objetivo**

Adquisición de conocimientos generales y específicos de este problema del mundo escolar, se pretende la creación de especialistas en esta materia en la Jefaturas Policiales de Cantabria.

Contenido

- Acoso tradicional o bullyng.
- Acoso tecnológico o ciberbullyng.
- Regulación legal.
- Líneas de actuación policial.
- Plan director para la mejora de la seguridad escolar.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-458-01	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-458-02**Especialista en cyberbullyng – Online****Nº Ediciones** 2/2**Nº Horas** 30**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea**

Formación Policial

Tipo Especialización**Objetivo**

Adquisición de conocimientos generales y específicos de este problema del mundo escolar, se pretende la creación de especialistas en esta materia en la Jefaturas Policiales de Cantabria.

Contenido

- Acoso tradicional o bullyng.
- Acoso tecnológico o cyberbullyng.
- Regulación legal.
- Líneas de actuación policial.
- Plan director para la mejora de la seguridad escolar.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-458-02	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-459-01**Actuación policial en delitos sexuales – Online****Nº Ediciones** 1/3**Nº Horas** 30**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea****Formación Policial****Tipo** Continua**Objetivo**

Actuación policial ante un delito de carácter sexual, desde el momento en que se tiene conocimiento de éste hasta que se detiene a su autor, pasando por un supuesto por la delicada toma de muestras y declaración de la víctima.

Contenido

- Introducción a los delitos sexuales.
- Abusos sexuales.
- Agresiones sexuales.
- Acosos sexuales.
- Delitos sexuales a menores.
- Atención de las víctimas y primeras actuaciones.
- Recepción de la denuncia y toma de declaración.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-459-01	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-459-02**Actuación policial en delitos sexuales – Online****Nº Ediciones** 2/3**Nº Horas** 30**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea**

Formación Policial

Tipo Continua**Objetivo**

Actuación policial ante un delito de carácter sexual, desde el momento en que se tiene conocimiento de éste hasta que se detiene a su autor, pasando por un supuesto por la delicada toma de muestras y declaración de la víctima.

Contenido

- Introducción a los delitos sexuales.
- Abusos sexuales.
- Agresiones sexuales.
- Acosos sexuales.
- Delitos sexuales a menores.
- Atención de las víctimas y primeras actuaciones.
- Recepción de la denuncia y toma de declaración.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-459-02	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-459-03**Actuación policial en delitos sexuales – Online****Nº Ediciones** 3/3**Nº Horas** 30**Nº Alumnos** 30**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea****Formación Policial****Tipo** Continua**Objetivo**

Actuación policial ante un delito de carácter sexual, desde el momento en que se tiene conocimiento de éste hasta que se detiene a su autor, pasando por un supuesto por la delicada toma de muestras y declaración de la víctima.

Contenido

- Introducción a los delitos sexuales.
- Abusos sexuales.
- Agresiones sexuales.
- Acosos sexuales.
- Delitos sexuales a menores.
- Atención de las víctimas y primeras actuaciones.
- Recepción de la denuncia y toma de declaración.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-459-03	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-453-01**Inglés policial nivel medio – Online****Nº Ediciones** 1**Nº Horas** 50**Nº Alumnos** 30**Área** Atención a la ciudadanía**Subárea****Idiomas****Tipo** Continua**Objetivo**

Conocimiento de un nivel de inglés avanzado aplicado al trabajo policial.

Contenido

- WITNESSING A CRIME.
- AROUND TOWN - MAKING A CALL.
- INTERNATIONAL COMMUNICATION.
- CRIME IN THE MEDIA.
- RUNNING FROM CRIME.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO****Destinatarios del curso:** POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-453-01	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-454-01**Animales potencialmente peligrosos – Online****Nº Ediciones** 1/3**Nº Horas** 35**Nº Alumnos** 35**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea****Formación Policial****Tipo** Especialización**Objetivo**

Conocimiento de los animales potencialmente peligrosos, especialmente perros: estudio de los animales que están considerados por legislación como potencialmente peligrosos y saber actuar ante un animal que muestra agresividad ante personas.

Contenido

- Razas de animales potencialmente peligrosos.
- Agresividad en los perros.
- Medidas básicas de seguridad ante animales potencialmente peligrosos.
- Normativa aplicable.
- Actuación policial.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-454-01	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-454-02**Animales potencialmente peligrosos – Online****Nº Ediciones** 2/3**Nº Horas** 35**Nº Alumnos** 35**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea**

Formación Policial

Tipo Especialización**Objetivo**

Conocimiento de los animales potencialmente peligrosos, especialmente perros: estudio de los animales que están considerados por legislación como potencialmente peligrosos y saber actuar ante un animal que muestra agresividad ante personas.

Contenido

- Razas de animales potencialmente peligrosos.
- Agresividad en los perros.
- Medidas básicas de seguridad ante animales potencialmente peligrosos.
- Normativa aplicable.
- Actuación policial.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-454-02	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-454-03**Animales potencialmente peligrosos – Online****Nº Ediciones** 3/3**Nº Horas** 35**Nº Alumnos** 35**Área** Seguridad Ciudadana**Subárea****Formación Policial****Tipo** Especialización**Objetivo**

Conocimiento de los animales potencialmente peligrosos, especialmente perros: estudio de los animales que están considerados por legislación como potencialmente peligrosos y saber actuar ante un animal que muestra agresividad ante personas.

Contenido

- Razas de animales potencialmente peligrosos.
- Agresividad en los perros.
- Medidas básicas de seguridad ante animales potencialmente peligrosos.
- Normativa aplicable.
- Actuación policial.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-454-03	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-492-01**Uso del desfibrilador externo semiautomático (DESA)**
Formación inicial**Nº Ediciones** 1**Nº Horas** 6**Nº Alumnos** 10

Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción salud laboral
-------------	--------------------------	----------------	------------------------------------

Tipo	Básica
-------------	---------------

Objetivo

Adquirir la formación sanitaria básica para el uso del Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA).

Contenido

- El paciente inconsciente. Resucitación.
- Desfibrilación semiautomática externa.
- Legislación y ética.
- Evaluación.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-492-01	Septiembre de 2024	Cruz Roja – El Alisal	Presencial

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-449-01

Dispositivos eléctricos. Limitación al uso de la fuerza

Nº Ediciones 1/2

Nº Horas 20

Nº Alumnos 25

Área Seguridad ciudadana

Subárea Formación policial

Tipo Especialización

Objetivo

Introducción al uso y conocimiento de los dispositivos electrónicos de control y su utilización en la limitación del uso de la fuerza.

Contenido

- Conocimiento de dispositivos electrónicos de control.
- Incapacitación neuromuscular.
- Aspectos legales.
- Información médica y de seguridad.
- Cuestiones tácticas.
- Riesgos asociados al uso de armas de descarga eléctrica.
- Uso de dardos e inmovilización.
- Extracción de dardos.
- Cuestiones relacionadas con la alarma social.
- Análisis de cartuchos e informes posteriores al accidente.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-449-01	Junio 2024	Pabellón de la U.C.	Presencial

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-449-02**Dispositivos eléctricos. Limitación al uso de la fuerza****Nº Ediciones** 2/2**Nº Horas** 20**Nº Alumnos** 25**Área** Seguridad ciudadana**Subárea**

Formación policial

Tipo Especialización**Objetivo**

Introducción al uso y conocimiento de los dispositivos electrónicos de control y su utilización en la limitación del uso de la fuerza.

Contenido

- Conocimiento de dispositivos electrónicos de control.
- Incapacitación neuromuscular.
- Aspectos legales.
- Información médica y de seguridad.
- Cuestiones tácticas.
- Riesgos asociados al uso de armas de descarga eléctrica.
- Uso de dardos e inmovilización.
- Extracción de dardos.
- Cuestiones relacionadas con la alarma social.
- Análisis de cartuchos e informes posteriores al accidente.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-449-02	Junio 2024	Pabellón de la U.C.	Presencial

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-489-01**Tiro avanzado****Nº Ediciones** 1**Nº Horas** 25**Nº Alumnos** 20**Área** Seguridad ciudadana**Subárea****Formación policial****Tipo** Especialización**Objetivo / Contenido**

- Normativa legal que ampara el uso de la defensa extensible (legislación nacional e internacional)
- Presentación y teoría sobre balística y armamento.
- Prácticas de mecanizaciones con el arma retenidas en la corredora. Cómo montar el arma de forma eficiente. Cambios de cargador táctico de emergencia. Recuperación del cartucho alojado en la recámara.
- Ejercicios de precisión.
- Ejercicios físico/técnicos de mecanizaciones.
- Ejercicios de precisión con mecanizaciones.
- Ejercicios de tiro policial con mecanizaciones.
- Tiro con cobertura de parapetos (de pie, de rodillas y tendido).
- Tiro dirigido.
- Tiro policial a una mano.
- Tiro y mecanizaciones a una mano.
- Trabajo en binomios con armas de fuego y mixtas.
- Ejercicios de tiro con estaciones combinadas de ejercicios.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-489-01	Junio de 2024	Galería de Tiro de la G. Civil	Presencial

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-531-01

Agente tutor – On line

Nº Ediciones 1

Nº Horas 20

Nº Alumnos 20

Área Seguridad ciudadana

Subárea

Formación policial

Tipo Especialización

Objetivo

Conocimiento por parte de los Policías Locales de Cantabria de protocolos de actuación de los problemas escolares en el ámbito educativo y su resolución.

Contenido

- Labores y cometidos del jefe de equipo de agentes tutores.
- Ciberacoso escolar.
- Relaciones del agente tutor con los gabinetes de orientación en los centros escolares.
- El agente tutor como autoridad en los centros escolares.
- App de ciberacoso.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-531-01	Del 1 de octubre a 29 de noviembre de 2024		Online

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Código 2024-X-532-01

Salvamento acuático

Nº Ediciones 1

Nº Horas 20

Nº Alumnos 20

Área Seguridad ciudadana

Subárea

Formación policial

Tipo Especialización

Objetivo

Dominio del medio acuático por los Cuerpos de Seguridad.

Contenido

- Conocimiento, normas y destrezas empleadas para la efectiva vigilancia y protección y rescate en playas y ríos.
- Establecimiento de normas de seguridad en las playas.
- Salvamento preventivo.
- Técnicas de rescate acuático.
- Conocimiento del balizamiento en las playas.
- Primeros auxilios.

Observaciones: la superación del curso conllevará un certificado de **APROVECHAMIENTO**

Destinatarios del curso: POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA

Código Edición	Calendario	Lugar	Modalidad
2024-X-532-01	Septiembre de 2024	Complejo Marismas	Presencial

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD
PLAN DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CANTABRIA 2024

1.- DATOS PERSONALES	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
NOMBRE:	D.N.I.:
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS	
FUNCIONARIO DE CARRERA: ☐	OTRO (especificar):
NIVEL / CATEGORÍA:	NÚMERO DE PLACA:
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:	
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:	
MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO:	

3.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (5 máximo)		
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		

En, a de 2024

Fdo.-

Aviso importante. – Firmando el presente documento, Ud. Autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro “Información básica sobre protección de datos personales”, que se recogen en el reservo de esta solicitud.

ICAP – Instituto Cántabro de Administración Pública – Finca de Rosequillo s/n 39690
La Concha de Villaescusa
Tel. 942 55 53 18 Fax 942 55 52 96 Correo electrónico:
icap.formaciónpoliciallocal@cantabria.es

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra".
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web https://icap.cantabria.es/

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ANEXO III

**MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO
PLAN DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2024**

D./Dña., con DNI
.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido seleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Seguridad Ciudadana para el año 2024 denominado....., con código a celebrar los próximos días..... de 2024, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en a de de 2024.

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

2024/2922

CVE-2024-2922

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2024-2933 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 11 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerrazo, 11 de marzo de 2024.

La presidenta,

María Jesús Pinilla Urquijo.

2024/2933

CVE-2024-2933

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2024-2944 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2023 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023, de la junta vecinal de Cigüenza, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	5.300
4	Transferencias corrientes	700,00	0,00	0,00	700,00
5	Ingresos patrimoniales	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		45.700,00	0,00	0,00	45.700,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.300,00	2.796,06	0,00	23.096,06
3	Gastos financieros	400,00	0,00	0,00	400,00
4	Transferencias corrientes	0,00	400,00	0,00	400,00
6	Inversiones reales	25.000,00	0,00	3.196,06	21.803,94
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		45.700,00	3.196,06	3.196,06	45.700,00

CVE-2024-2944

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cigüenza, 15 de abril de 2024.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

[2024/2944](#)

CVE-2024-2944

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2024-2926 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.792,76
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	36.992,76
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.992,76
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	36.992,76

Herada, 15 de abril de 2024.
El presidente,
Francisco Gómez Maza.

2024/2926

CVE-2024-2926

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE NOVALES**CVE-2024-2945** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2023 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023, de la junta vecinal de Novales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	82.500,00	0,00	0,00	82.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	2.505,27	0,00	2.505,27
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		82.500,00	2.505,27	0,00	85.005,27

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	20.000,00	6.550,64	0,00	26.550,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.300,00	4.405,85	10.179,40	16.526,45
3	Gastos financieros	200,00	207,66	0,00	407,66
4	Transferencias corrientes	12.000,00	6.996,67	0,00	18.996,67
6	Inversiones reales	28.000,00	2.121,35	7.597,50	22.523,85
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		82.500,00	20.282,17	17.776,90	85.005,27

CVE-2024-2945

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 15 de abril de 2024.

El presidente,
Antonio Rodríguez Diego.

[2024/2945](#)

CVE-2024-2945

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2024-2935 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 14 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Praves, 14 de marzo de 2024.

El Presidente,

José María Ruiz Gómez.

[2024/2935](#)

CVE-2024-2935

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2024-2937 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Valdelomar, 16 de marzo de 2024.

El presidente,
Daniel Muñoz Mora.

2024/2937

CVE-2024-2937

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES**CVE-2024-2931** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00
5	Ingresos patrimoniales	11.500,00	0,00	0,00	11.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	7.126,13	0,00	7.126,13
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		18.000,00	7.126,13	0,00	25.126,13

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00	8.865,62	13.525,19	12.840,43
3	Gastos financieros	250,00	0,00	33,00	217,00
4	Transferencias corrientes	250,00	0,00	250,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	12.068,70	0,00	12.068,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		18.000,00	20.934,32	13.808,19	25.126,13

CVE-2024-2931

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de León y Los Llares, 15 de abril de 2024.

El presidente,
Segundo Sainz Fernández.

2024/2931

CVE-2024-2931

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2024-2949 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de enero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 23 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.500,00

CVE-2024-2949

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 8 de marzo de 2024.

El presidente,

José María Marco Moreno.

2024/2949

CVE-2024-2949

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

CVE-2024-2962 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Sotillo-San Vitores para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sotillo-San Vitores, 16 de abril de 2024.

El alcalde,

Tomás Arcera Peña.

[2024/2962](#)

CVE-2024-2962

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

CVE-2024-2948 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Uznayo, 20 de marzo de 2024.
El presidente,
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2024/2948

CVE-2024-2948

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA**CVE-2024-2947** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Villar de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de enero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 27 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.500,00

CVE-2024-2947

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villar de Soba, 10 de marzo de 2024.

El presidente,

Carlos Manuel Elizondo Gutiérrez.

2024/2947

CVE-2024-2947

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE VILLOTA DE ELINES

CVE-2024-2946 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villota de Elines, 16 de marzo de 2024.

El presidente,
Yavé Alonso Arnaiz.

2024/2946

CVE-2024-2946

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2024-2925 *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el primer trimestre de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DE 2024:

INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN	IMPORTE
77587629G	grave 90.2 i)	Playa de Canallave, Piélagos	378,93 €
44639775H	grave 90.2 i)	Playa de Helgueras, Noja	100,00 €
72495514C	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín, Noja	60,00 €
16272595A	grave 90.2 i)	Playa de Trengandín, Noja	60,00 €
24406856S	grave 90.2 i)	Playa de Trengandí,, Noja	60,00 €

Santander, 4 de abril de 2024.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2024/2925

CVE-2024-2925

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-2891 *Aprobación, exposición pública del padrón complementario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2024 las liquidaciones correspondientes al padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024, posteriormente se ha observado un error debido a que no se han incorporado en el mismo las variaciones comunicadas en los ficheros de la Dirección General de Tráfico de los meses junio y noviembre de 2023.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2024 las liquidaciones correspondientes al padrón complementario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024, que contiene las altas de los vehículos de estos dos meses, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 25 de abril al 24 de junio de 2024, ambos incluidos, y en todo caso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo hacerse efectivo el pago de los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando el recibo que previamente se ha de obtener en las dependencias municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 13 de abril de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2024/2891

CVE-2024-2891

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2024-2930 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del primer trimestre del año 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al primer trimestre del año 2024, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A Bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 12 de abril 2024.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

2024/2930

CVE-2024-2930

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-2941 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Batura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al primer trimestre de 2024: tasa por suministro domiciliario de agua potable, tasa por servicio de alcantarillado, tasa por recogida de basuras y canon de saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día 30 de abril de 2024 al 1 de julio de 2024, ambos inclusive:

Los lugares, días y horas de ingreso: los deudores podrán realizar el pago de las deudas en la entidad de crédito colaboradora.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CVE-2024-2941

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al primer trimestre de 2024, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 15 de abril de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosál.

2024/2941

CVE-2024-2941

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2024-2927 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2024, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 15 de abril de 2024.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2024/2927

CVE-2024-2927

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2923 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 7.11 reguladora de la Tasa por Estacionamiento en determinadas Vías Públicas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 4 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ha acordado aprobar provisionalmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 7.11 reguladora de la TASA POR ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS (REN/2964/2024).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 TRLRHL se pone en general conocimiento que el citado Acuerdo estará expuesto al público desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar Acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 12 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Susana Herrán Martín.

2024/2923

CVE-2024-2923

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-2952 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal. Expediente 2023/7499.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal (arts. 3, 4, 6, 7, 9, 10 y derogación art. 11), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 15 de abril de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

[2024/2952](#)

CVE-2024-2952

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-2955 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Acometidas a la Red General: art. 8.1.b); 8.3; 12.1.b). Expte. 2023/7498.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos: art. 7.1.b); 7.3; 10.2. Expte. 2023/7501.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: arts. 7.4.b) y 7.6. Expte. 2023/7504.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador (importe art. 23). Expte. 2023/7505.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red Municipal: art. 8.1.b); 8.3; 14.2. Expte. 2023/7506.

Se someten las mismas a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 15 de abril de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2024/2955

CVE-2024-2955

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-2924 *Orden FOM/4/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Desde la publicación de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, se han sucedido varios cambios normativos que modifican varios aspectos de la misma. Por ello, conviene citarlos en este preámbulo.

Tras cumplir los requisitos marcados por el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, el Gobierno de Cantabria solicitó la ampliación de fondos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 7 de noviembre de 2022, concediéndose una ampliación de 3.369.069 euros, mediante Resolución del 14 de diciembre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, se reservó el 3% del presupuesto inicialmente concedido a la comunidad autónoma para financiar los costes indirectos que pudieran derivarse de la gestión de estas ayudas. No habiéndose originado ningún coste se destinará este importe a ampliar el crédito para la financiación de las ayudas. En concreto supone un incremento de 77.816 euros.

El 27 de junio de 2023 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden TMA/686/2023, de 22 de junio, por la que se modifican los Anexos I y III, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 30 de junio de 2023 se publicó en «Boletín Oficial del Estado» el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. La modificación del Reglamento (UE) nº 651/2014 afecta desde el 1 de enero de 2024 a los porcentajes máximos de ayuda de las actividades 2, 3 y 4 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

El 15 de noviembre de 2023 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden TMA/1227/2023, de 10 de noviembre, por la que se modifican los Anexos I, III y V, del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

El 15 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que entró en vigor el 1 de enero de 2024 y amplía el importe total de las ayudas de minimis a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Además, el 14 de abril de 2023 se recibió el informe de seguimiento del Plan de Actuación 2022 del Programa de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario. Es un informe favorable con salvedades, debiéndose corregir el código asociado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones e incluir la procedencia de los fondos en los formularios de solicitud.

Por todos los cambios acaecidos desde su publicación, es necesaria una modificación de la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Modificar la Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1. Se corrige el nombre de la Convocatoria donde dice Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe decir Orden IND/31/2022, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

2. Se corrige el preámbulo de la Orden, donde dice "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N) (...)" debe decir "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.100974 (...)"

3. En el punto 1 del Resuelto Tercero donde dice "(...) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Debe decir "(...) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por fondos MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). <https://planderecuperacion.gob.es/> y <https://cantabriaeuropa.org/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia>

4. Se modifican los puntos 2 y 3 del Resuelto Tercero de la Orden. Donde dice:

"2. El crédito total destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.516.068 euros, que podrá ser ampliado mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, apartados 6, 7 y 8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

3. De conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.4 del citado Real Decreto, para cada tipo de actuaciones subvencionables se establecen las siguientes cuantías:

- a) Actividad 1 (Achatarramiento): 1.132.230 euros
- b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono): 1.006.427 euros.
- c) Actividad 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 125.803 euros.
- d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 201.286 euros.
- e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 50.322 euros"

Debe decir:

"2. "El crédito total destinado a esta convocatoria de ayudas es de 5.962.953 euros.

3. De conformidad con los porcentajes establecidos en el artículo 7.4 del citado Real Decreto, para cada tipo de actuaciones subvencionables se establecen las siguientes cuantías:

- a) Actividad 1 (Achatarramiento): 2.648.311 euros
- b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono): 2.817.231 euros.
- c) Actividad 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 125.803 euros.
- d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 301.286 euros.
- e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 70.322 euros"

5. Se suprime el punto 4 del Resuelvo Tercero, renumerándose los apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que pasan a ser el 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

6. Se corrige el punto 2 del Resuelvo Quinto, donde dice "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N) (...)" debe decir "(...) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.100974 (...)".

7. Se modifica el párrafo tercero del punto 2 del Resuelvo Quinto. Donde dice: "El importe de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales", debe decir "A partir del 1 de enero de 2024, tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, el importe de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios no podrá exceder la cifra de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales"

8. Se suprime el párrafo cuarto del punto 2 del Resuelvo Quinto.

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

9. Se añaden los siguientes párrafos al punto j) b. del Resuelvo Noveno:

"(...) Se aportará documento de oferta de vehículo subvencionable para el que se solicita la ayuda en el que conste la categoría y clase de vehículo según la segmentación indicada en la Tabla del Anexo I del Real Decreto 983/2021, junto a la marca, modelo, masa máxima autorizada, y su precio ofertado sin IVA, quedando reflejado claramente el CIF, nombre y dirección del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo, que está realizando dicha oferta, así como la firma y/o sello del mismo. En el caso de vehículos de transporte de mercancía se indicará su uso previsto o aplicación productiva (vehículo para carga general, o con algún tipo de especialización).

También se aportará documento de oferta de vehículo similar de referencia, de la misma categoría y clase de vehículo según la segmentación indicada en la Tabla del Anexo I del Real Decreto 983/2021 que el vehículo subvencionable para el que se solicita la ayuda, y con similares características técnicas en cuanto a su uso previsto o aplicación productiva y equipamiento, masa máxima autorizada en el caso de transporte de mercancías o número de plazas, en el caso de transporte de viajeros.

Este vehículo de referencia deberá cumplir siempre con el estándar de emisiones contaminantes para vehículos pesados de aplicación en ese momento específico (actualmente EURO VI-E). En dicho documento de oferta ha de constar también la marca y modelo y su precio sin IVA, quedando reflejado claramente el CIF, nombre y dirección del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo, que está realizando dicha oferta, así como la firma y/o sello. Esta oferta de un vehículo similar de referencia será preferiblemente de la misma marca que el vehículo para el que se pide la subvención, salvo que dicha marca no ofrezca vehículos similares de tecnología convencional, en cuyo caso podrá aportarse de otro fabricante. La MMA en el caso de vehículos para el transporte de mercancías y el número de plazas en el caso de vehículos para el transporte de viajeros, ha de ser similar entre el vehículo por el que se pide subvención y el vehículo de referencia, pudiendo haber diferencias siempre que sean razonablemente derivadas de las propias características de peso y espacio de las dos tecnologías (...)"

10. Se añaden los siguientes párrafos en el punto 2 del epígrafe Cuantía de las ayudas y requisitos de las actuaciones del Anexo II:

"Las ayudas para la adquisición de vehículos, retrofit o puntos de recarga eléctrica que se concedan a partir del 1 de enero de 2024, tendrán que respetar los requisitos y limitaciones establecidos en la modificación del Reglamento General de Exención por Categorías 1315/2023, publicado el 30 de junio de 2023.

En la tabla siguiente se muestran los porcentajes máximos de ayuda que deberán aplicarse a las ayudas que se concedan a partir del 1 de enero de 2024:

Intensidad máxima de la ayuda como porcentaje del coste elegible a partir del 1 de enero de 2024	Grandes empresas	Medianas empresas	Pequeñas empresas
Vehículos de cero emisiones (BEV, FCV y FCHV)	30%	50%	60%
Vehículos limpios (resto de tecnologías subvencionables)	20%	40%	50%

Las fechas se refieren siempre al momento de la concesión, no de la solicitud."

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

11. Se corrige el epígrafe de la tabla del apartado Actividad 1 del Anexo II, donde dice "N3, con masa máxima inferior a 16 toneladas", debe decir "N3, con masa máxima inferior o igual a 16 toneladas".

12. Se añade al final del punto a) del apartado Actividad 2 del Anexo II el texto siguiente:

"(...) Así mismo, el correspondiente contrato de leasing o renting, bajo cualquier forma jurídica acordada por los intervinientes, ya sea incluida en el propio contrato o en anexo o adenda al mismo o incluso en contrato separado, deberá incluir la opción de compra a favor del beneficiario de la ayuda o un compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor o fabricante o por la compañía de leasing o renting (...)"

13. Se añade un punto f) al apartado Actividad 2 del Anexo II con el texto siguiente:

"(...) f) El beneficiario de la ayuda deberá comprometerse a la adquisición de la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...)"

14. Se añade al final del punto a) del apartado Actividad 5 del Anexo II el texto siguiente:

"[...] Así mismo, el correspondiente contrato de leasing o renting, bajo cualquier forma jurídica acordada por los intervinientes, ya sea incluida en el propio contrato o en anexo o adenda al mismo o incluso en contrato separado, deberá incluir la opción de compra a favor del beneficiario de la ayuda o un compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor o fabricante o por la compañía de leasing o renting (...)"

15. Se añade un punto f) al apartado Actividad 5 del Anexo II con el texto siguiente:

"(...) f) El beneficiario de la ayuda deberá comprometerse a la adquisición de la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...)"

16. Se sustituye el punto 8.a del epígrafe Actividad 2 del Anexo III por lo siguiente:

"(...) a. Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del beneficiario (...)"

17. Se añade un punto 10 en el epígrafe Actividad 2 del Anexo III:

"(...) 10. En el caso de leasing o renting, se deberá incluir un documento contractual que contemple la opción de compra o compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor, fabricante o por la compañía de leasing o renting.

Asimismo, se aportará el compromiso del beneficiario de la ayuda de adquirir la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...)"

18. Se sustituye el punto 8.a del epígrafe Actividad 5 del Anexo III por lo siguiente:

"(...) a. Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), o en su caso, por la empresa de «renting» o leasing financiero, justificado éste mediante el correspondiente contrato y certificado de pago de la entidad financiera al proveedor en nombre del beneficiario (...)"

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

19. Se añade un punto 11 en el epígrafe Actividad 2 del Anexo III:

"(...) 11. En el caso de leasing o renting, se deberá incluir un documento contractual que contemple la opción de compra o compromiso de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda, ya sea a través del proveedor, fabricante o por la compañía de leasing o renting.

Asimismo, se aportará el compromiso del beneficiario de la ayuda de adquirir la propiedad del vehículo a la finalización del contrato de leasing o renting (...".

Santander, 15 de abril de 2024.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 1 de 8

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax		Dirección correo electrónico	

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Notificación electrónica obligatoria

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

☐ Correo electrónico

Solicita

Que, al amparo de la Orden IND/31/2022, de 24 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desea solicitar subvención para la realización de la siguiente actividad: (marcar con una X lo que proceda).

(X)

Actividad 1	Achatarramiento
Actividad 2	Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono
Actividad 3	«Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos
Actividad 4	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
Actividad 5	Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
☐	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
☐	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria	A.C.A.T.
☐	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
☐	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.
☐	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 2 de 8

TRAMITACIÓN

ACTIVIDAD 1: Achatarramiento

Se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 2.500,00 euros ni superior a 25.000,00 euros, en función de la categoría del vehículo y de su antigüedad, definida en cuanto a su estándar de emisión Euro.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A ACHATARRAR								
MARCA	DEN. COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA	CLASE	MOTORIZACION	AÑO DE FABRICACIÓ	IMPORTE €
Importe subvención vehículos a achatarar:								

ACTIVIDAD 2: Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 200.000,00 euros. Se establecen las cuantías individuales de ayuda en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A ADQUIRIR								
MARCA	DEN. COMERCIAL	MASA	CLASE	LONGITUD (M3 CLASE I) (*)	CATEGORÍA (*)	MOTORIZACION (*)	PARA CAT. M ¿Suelo BAJO? (SI/NO)	IMPORTE €
Importe subvención vehículos a adquirir:								

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 3 de 8

(*)	Longitud: Menor o igual a 15 m / mayor de 15 m Categoría: N2; N3, M2, M3 Motorización: HEV; PHEV; REEV; GNC; GNL; BEV; FCV; FCHV
-----	--

Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de los vehículos

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. En ningún caso el importe de la subvención por vehículo será inferior a 6.000,00 euros ni superior a 20.000,00 euros. Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para "Retrofit" o modificación en función de la forma de propulsión de vehículos.

IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MODIFICAR EL SISTEMA DE PROPULSIÓN

MARCA	DEN. COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA (*)	FECHA 1ª MATRICULACIÓN	CLASE	MOTIRZACIÓN INICIAL	MOTORIZACION FINAL	PARA CAT. M ¿Suelo BAJO? (SI/NO)	IMPORTE €
Importe subvención vehículos a modificar										

(*)	Categoría: N2; N3, M2, M3
-----	---------------------------

Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

En ningún caso el importe de la subvención por punto de recarga será inferior a 10.000,00 euros ni superior a 70.000,00 euros. Se establecen cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto de recarga completamente instalado con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, en función de su potencia. Será requisito necesario haber presentado con anterioridad, la solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3. También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV). No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación
Transformación
y Resiliencia

ANEXO I- SOLICITUD

Página 4 de 8

IDENTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A IMPLANTAR								
LOCALIZACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	Nº PUNTOS DE RECARGA	POTENCIA POR PUNTO DE RECARGA	TIPO DE RECARGA	INVERSIÓN TOTAL DE CADA ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE REPERCUTIBLE	TIPO DE USO	IMPORTE €
Importe subvención infraestructura a instalar:								

Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación. En todo caso, se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS			
MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	CATEGORÍA	IMPORTE €
Importe total solicitado:			

ACREDITACIÓN DE QUE NO ERA UNA EMPRESA EN CRISIS A 31/12/2021 (Según artículo 2.18 REGLAMENTO 651/2014 COMISIÓN)

SOLO EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYO PERÍODO IMPOSITIVO NO COINCIDA CON EL EJERCICIO NATURAL (cumplimentar los siguientes datos consignados en sus cuentas anuales del año 2021)	FONDOS PROPIOS:
	CAPITAL SOCIAL:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 5 de 8

Declaraciones

☐	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.																																																												
☐	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.																																																												
☐	Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social conforme al Anexo III.1.e) del RD 983/2021, de 16 de noviembre.																																																												
☐	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, debiendo especificar, en su caso, las ayudas sujetas al Régimen de minimis de los últimos 3 años.																																																												
☐	Solicitadas <table><thead><tr><th>Fecha/Año</th><th>Administración /Ente público o privado, nacional o internacional</th><th>Importe/Concepto</th><th>Minimis (Si/No)</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> Concedidas <table><thead><tr><th>Fecha/Año</th><th>Administración /Ente público o privado, nacional o internacional</th><th>Importe/Concepto</th><th>Minimis (Si/No)</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)																									Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)																												
Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)																																																										
Fecha/Año	Administración /Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)																																																										
☐	Que se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el caso de pymes de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos antes del plazo de presentación de solicitudes.																																																												
☐	Que no se trata de empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público Urbano.																																																												
☐	Que es titular de algunas de las siguientes autorizaciones, antes del plazo de presentación de solicitudes (marque las que procedan).																																																												
☐	☐ MDPE ☐ VDE ☐ MPCE ☐ VPCE ☐ MDL																																																												
☐	Que no eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2021. A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.																																																												
☐	En su caso, que no ha recibido ayudas dirigidas a municipios en el marco del PRTR para la implantación de zonas de bajas emisiones y para la transformación digital y sostenible del transporte urbano ni con ninguna otra ayuda europea, en particular proveniente de fondos CEF y FEDER o de otros componentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.																																																												
☐	Que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014.																																																												

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 6 de 8

	Que no ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías Reglamento UE 651/2014
	Se compromete a conocer los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Respecto de la Actividad 1.- Achatarramiento

	Todos los vehículos a achatarrar se han matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019.
	Todos los vehículos a achatarrar han estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.
	Ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los 2 años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Respecto de la Actividad 2.- Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono

	Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre
	Los vehículos a adquirir de las categorías N2 y N3 híbridos, cumplen con la normativa vigente en materia de bajas emisiones.
	Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, para estas operaciones financieras.

Respecto de la Actividad 3.- "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos

	El destinatario de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a modificar.
	Que el vehículo original tiene como máximo 10 años de antigüedad, contando desde su primera matriculación

Respecto de la Actividad 4.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

	El proyecto de implantación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre
--	---

Respecto de la Actividad 5.- Adquisición de semirremolques para uso en autopistas ferroviarias

	Todos los vehículos a adquirir cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre
--	--

DOCUMENTACIÓN

Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el CIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor.
En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.
Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que ésta se ingrese.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 7 de 8

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 1: Achatarramiento

Copia del Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

Copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica) se adjuntará documento acreditativo de la misma.

Último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.

Copia del documento mediante el cual se acredite que el destinatario último de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono

Documento de oferta de vehículo subvencionable

Documento de oferta de vehículo similar de referencia, de la misma categoría y clase de vehículo

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de los vehículos

Copia del Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

Documentación a presentar relativa a la ACTIVIDAD 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, y ayuda solicitada.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En a de de 202...

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO I- SOLICITUD

Página 8 de 8

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2024/2924

CVE-2024-2924

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2943 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 12 de abril de 2024, por la que se convocan las ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra el plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en Cantabria en el año 2024.*

BDNS (Identif.): 754913.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754913>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas convocadas los Ayuntamientos de Cantabria que, demostrando la presencia de plumero de la Pampa en su territorio, presenten un proyecto de actuación para su eliminación de acuerdo con lo indicado en los anexos I y II de la Orden MED/10/2022, de 18 de marzo y se comprometan a su ejecución.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva, las ayudas para incentivar la adopción de medidas de control contra el plumero de la Pampa mediante el empleo de métodos reglados.

Serán subvencionables aquellas acciones que, dentro del Plan de acción contra el plumero en Cantabria, contribuyan a la mejora de los ecosistemas y paisajes, a la recuperación de elementos históricos, naturales o culturales representativos del paisaje tradicional, a aumentar el valor de la Red de Espacios Naturales Protegidos, a la preservación de ecosistemas y especies silvestres de interés.

De modo general, se debe actuar siguiendo el criterio "de fuera a dentro", es decir, comenzar por los plumeros aislados o dispersos, alejados de otros focos, pues en los que con más probabilidad se tendrá éxito. Se trata de un criterio geográfico, que debe ser valorado, de modo que se confíe a las poblaciones más densas antes de proceder a su eliminación. Este criterio no debe ser entendido como una mera distancia física, sino que se tendrán en cuenta barreras naturales que pudieran frenar la llegada de semillas o, en sentido contrario, la existencia de vías de comunicación que pudieran actuar como vector de dispersión.

Se deben priorizar actuaciones en zonas de especial interés para su conservación o próximas a ellas, que las pongan en riesgo, bien por tratarse de espacios naturales protegidos o zona de influencia de los mismos o por ser hábitats escasos a nivel municipal o regional. Se valorará por ello la distancia entre el foco de Cortaderia y los hábitats prioritarios y más sensibles.

CVE-2024-2943

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/10/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los ayuntamientos que adopten medidas de prevención y control contra el plumero de la Pampa (Cortaderia selloana) en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 60 de 28 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía.

1. Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de control de plumero de la Pampa autorizadas, tanto de compra de material como de mano de obra, con los siguientes importes:

2. Se cubrirá el 100% de los gastos justificados. El importe máximo subvencionable por solicitante/proyecto será de 10.000 €.

Con un costo estimado de:

1.500 €/ha cuando se trate de superficies continuas con un porcentaje de ocupación superior al 30%.

4.500 €/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención sea inferior al 10% y/o los ejemplares estén a más de 10 metros unos de otros.

3.000 €/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención se encuentre entre el 10% y el 30% y/o los ejemplares estén a menos de 10 metros unos de otros.

3. Podrán ser, así mismo, subvencionables, siempre que se encuentren desarrollados en el proyecto de actuación, sean adecuadamente valorados y se disponga de crédito suficiente los gastos de:

Restauración (hasta 1.000 €/ha).

Seguimiento y mantenimiento (hasta 350 €/ha).

En el caso de que por motivos de calendario se vayan a ejecutar los trabajos entre el 15 de julio y el 30 de septiembre se podrá incluir el sobrecoste que genere el obligado embolsado de las inflorescencias del plumero (con un máximo de hasta 300 €/ha cuando se trate de superficies continuas con un porcentaje de ocupación superior al 30%; 200 €/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención sea inferior al 10% y/o los ejemplares estén a más de 10 metros unos de otros; 150 €/ha cuando la cobertura de la unidad de intervención se encuentre entre el 10% y el 30% y/o los ejemplares estén a menos de 10 metros unos de otros).

4. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.06.456C.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2024, con una cuantía total máxima de 120.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Montes y Biodiversidad. A estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2024-2943

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta dos meses después de la misma.

Santander, 12 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

[2024/2943](#)

CVE-2024-2943

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-2932 *Orden ISO/4/2024, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada el pasado 25 de septiembre de 2015, por la Asamblea General de la ONU constituye un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad compartida que debe de encaminarnos hacia un futuro basado en la protección de nuestro planeta y en la garantía de una vida digna para todas las personas.

Supone una nueva visión del desarrollo que integra lo económico, lo social y lo ambiental a través de 17 objetivos y 169 metas, planteando por primera vez un objetivo de reducción de la desigualdad que todos los países deben alcanzar y que supone que, para el año 2030, un país como España debe conseguir que el 40% de la población más pobre tenga más riqueza que el 10% de la población más rica.

En definitiva, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una oportunidad única para garantizar el bienestar de todas las personas, proteger el planeta y transitar hacia una modelo de desarrollo más inclusivo, justo y sostenible. Desde su principio de universalidad, establece responsabilidades para todos los países y para todos los niveles de gobierno con el fin de contribuir a la solución de los grandes retos globales y locales. Es un marco de acción concreto y capaz de articular soluciones, desde y en lo local, así como contribuir a la participación de la ciudadanía en su implantación.

El Gobierno de Cantabria, en Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2018, adquiere el compromiso político para el cumplimiento de la Agenda, materializado en la declaración institucional de adhesión a la Agenda 2030, y en la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible (EDHS), documento que recoge la voluntad de transformación y el compromiso de trabajar de manera coordinada entre todas las administraciones y todos los actores sociales, económicos y medio ambientales, para avanzar hacia una comunidad incluyente, justa, equitativa y sostenible.

Cantabria, en el cumplimiento de su deber de asegurar que los recursos y las políticas faciliten el cumplimiento de esta Agenda, tiene que poner en marcha medidas para luchar contra la pobreza, la desigualdad y por la sostenibilidad, y avanzar con firmeza en el ámbito de la coherencia de políticas, asegurando que las políticas sectoriales refuercen el desarrollo humano sostenible, local y globalmente, ampliando los medios que se deben movilizar para conseguirlo.

Los desafíos que plantea la Agenda 2030 tienen que abordarse desde una visión integral e integradora, bajo un enfoque multidimensional, que incida en la necesaria coordinación y generación de sinergias entre políticas públicas, teniendo en cuenta que la responsabilidad de su aplicación corresponde a los distintos niveles de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facilitando la creación de espacios de concertación y diálogo entre instituciones y organizaciones de distinta naturaleza, públicas y privadas, en los que cada una contribuya, desde su especificidad y experiencia, a la definición, financiación, seguimiento y rendición de cuentas de la implementación de los Objetivos al Desarrollo Sostenible en nuestra Comunidad.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024,

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024, para la financiación de actuaciones relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030, en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de estas subvenciones es la promoción, fomento y desarrollo de actuaciones destinadas a la sensibilización, apropiación, implementación y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria, desde la perspectiva del ODS17, generación de alianzas.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales territoriales, recogidas en el artículo 3.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de alguna de las actuaciones descritas en el artículo 3 de esta Orden, siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias, por la ejecución de actuaciones relacionadas con la sensibilización, apropiación, implementación y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria, desde la perspectiva del ODS17, en cualesquiera de las modalidades que a continuación se relacionan:

Modalidad A) Actuaciones de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y /o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades, tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, con el fin de generar alianzas transformadoras que aborden los desafíos que plantean los ODS, entre las entidades beneficiarias y la sociedad civil.

Modalidad B) Actuaciones para la elaboración o adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030, cuyo objeto sea ofrecer una respuesta municipal relacionada con las prioridades de actuación reto-país, recogidas en el Plan de acción de la Agenda 2030 en Cantabria

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Modalidad C) Actuaciones que respondan a las prioridades transversales establecidas en el Plan de acción de la Agenda 2030 en Cantabria, y/u otros planes estratégicos existentes en la comunidad autónoma, cuyo objetivo sea promover la apropiación y alineación de los municipios con los ODS.

2. El plazo máximo de ejecución será de 12 meses. En todo caso, deberán iniciarse las actuaciones, en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de 3 meses, debiendo ser notificada tal ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, entendiéndose automáticamente ampliado con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el apartado noveno, número 2 de estas bases.

3. Solo serán financiables aquellas actuaciones que se desarrollen en colaboración con alguna de las entidades referidas a continuación, para lo cual, éstas deberán formalizar por escrito un compromiso de participación que acredite la voluntad de trabajar conjuntamente con la entidad beneficiaria, aportando su conocimiento y/o experiencia en la temática y/o metodologías de la actuación, en el que se reflejen las acciones a desarrollar y su contribución al logro de los objetivos.

1) Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas con sede o delegación permanente en Cantabria, inscritas en el Registro correspondiente, que promuevan el desarrollo sostenible.

2) Universidades y centros de investigación.

3) Otras entidades con análoga naturaleza y fines de los citados anteriormente, con domicilio social y/o fiscal en Cantabria, que promuevan el desarrollo sostenible.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, se realicen en el plazo establecido, y cumplan las normas contenidas en la legislación vigente sobre subvenciones, y en las presentes bases.

2. Se considerarán gastos financiables con cargo a la subvención regulada en la presente orden, aquellos que respondan a alguno de los siguientes conceptos y que deberán acreditarse con la aportación de facturas pro forma y/o certificaciones salariales, garantizando que sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento:

a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal contratado para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como las del personal, ajeno a la entidad, con contrato de arrendamiento de servicios, o que realice una colaboración esporádica, siempre y cuando se considere justificada su necesidad. No se subvencionarán gastos derivados de procedimientos judiciales, ni las retribuciones por finiquitos de los contratos, ni las liquidaciones por despido del personal.

b) Actividad. En esta partida se incluirán los gastos derivados de la realización de la actuación subvencionada, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para su ejecución:

1.º Equipos, material fungible y suministros: se incluyen la adquisición, el alquiler y el transporte de materiales y suministros y también el material fungible necesario para llevar a cabo las actividades previstas, así como el alquiler y el transporte de equipamientos. Queda excluida expresamente la compra de equipamientos a cargo de la subvención. Así mismo, en ningún caso, se subvencionarán gastos en atenciones protocolarias.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

2.º Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo de la actividad.

3.º Gastos de publicidad y difusión específicas de la actuación.

4º Otros gastos, tales como, prestación de servicios específicos relacionados directamente con la actividad subvencionada, y que no correspondan al resto de las partidas. Estos deberán justificarse debidamente y deberán estar contemplados en la formulación.

3. En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno correspondiente de la entidad.

Quinto. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la misma.

2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante, en modelo normalizado según Anexo I de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que se cita a continuación, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/>, o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, <https://cantabriacoopera.es/>, deberá ser presentada obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en formato Portable Document Format (PDF), firmada electrónicamente por el representante legal, salvo el presupuesto detallado de la actuación, que se presentará en formato Excel. El tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

a) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando título, modalidad y cuantía de la subvención solicitada.

b) Memoria descriptiva de la actuación a realizar y para la que se solicita subvención, con indicación de medios materiales y personales necesarios para desarrollar la misma. (Anexo II).

c) Presupuesto detallado de la actuación en formato Excel. (Anexo III).

d) Compromiso de participación de cualesquiera de las entidades descritas en el apartado tercero número.3 de la presente orden, debidamente firmado por las partes.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

e) Certificación expedida por el órgano competente relativa a otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta actuación, detallando cuantía y finalidad.

3.-La presentación de la solicitud de subvención implica la formulación de la siguiente declaración responsable:

a) Que acepta expresamente la presente orden.

b) Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Que cumple lo previsto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, respecto a la obligación de hacer pública, de forma permanente, veraz y objetiva la información pública de relevancia que garantice la transparencia de la actividad pública.

d) Que son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

e) Que son ciertos los datos de la cuenta bancaria.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) NIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La documentación descrita en los apartados c), d) y e) puede sustituirse por la presentación de una declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario/interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que la entidad solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa al órgano gestor a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el NIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración que estará integrado por el titular del órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, el titular del órgano directivo competente en materia de políticas sociales, o persona en quien delegue, y el titular del órgano directivo competente en materia de administración local, o persona en quien delegue, y un funcionario de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo que actuará como secretario, con voz y sin voto.

El Comité de Valoración podrá requerir la presencia de expertos o técnicos para su asesoramiento, con voz, pero sin voto.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será puesta a disposición de las entidades interesadas en carpeta ciudadana a través del medio electrónico indicado en la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular sus solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

6. Cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas podrán reformular la solicitud en el plazo indicado en el punto anterior, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

En caso de realizarse reformulación de la actuación, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa y, en todo caso, su presupuesto.

7. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa de la actuación presentada y de aportar la diferencia entre el coste total de la misma y la subvención propuesta, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de otras entidades públicas y/o privadas.

8. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del comité de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

9. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios de selección que se indican a continuación (hasta un máximo de cien puntos):

I. Diseño global de la actuación. Calidad técnica y sostenibilidad de la actuación (máximo de treinta puntos).

a) Objetivos y lógica de la actuación bien definidos y realistas. Coherencia de las actividades propuestas en relación con los objetivos y resultados previstos, así como con la previsión temporal de su ejecución (hasta cinco puntos).

b) Los costes de las acciones propuestas son adecuados y proporcionales a los resultados esperados. Claridad y exhaustividad general del presupuesto, nivel de desglose y detalle de los conceptos e idoneidad de las partidas (hasta cinco puntos).

c) Viabilidad de las soluciones y de las acciones propuestas (hasta cinco puntos).

d) Iniciativas innovadoras: se plantean soluciones novedosas para la necesidad detectada y las acciones propuestas resultan innovadoras en relación a las prácticas ya existentes (hasta cinco puntos).

e) Aportación de medios propios y cofinanciación por la entidad participe (hasta cinco puntos).

f) Sostenibilidad de la actuación más allá del período de ejecución. Estrategia adecuada para garantizar la continuidad de las actividades y los objetivos (hasta cinco puntos).

II. Pertinencia de la actuación en base a la realidad local y los desafíos principales existentes para el cumplimiento de la Agenda 2030 (máximo de cuarenta puntos).

a) Adecuación de los objetivos de la actuación al objeto de la subvención (hasta cinco puntos).

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

b) Población que representa la Entidad Local, conforme a los datos del real decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión de padrón municipal vigente en el momento de la solicitud, en función del número de habitantes (Hasta diez puntos), según la siguiente escala:

1. Superior a 10.000 habitantes (diez puntos).
2. Desde 1.000 hasta 9.999 habitantes (ocho puntos).
3. Menos de 1.000 habitantes (cinco puntos).

c) Alineamiento y contribución a las prioridades del Plan de Acción de la Agenda 2030 en Cantabria (hasta cinco puntos).

d) Adecuada caracterización y justificación del impacto social, económico y/o medioambiental de la actuación en base a los principales retos y problemas existentes en el territorio (hasta quince puntos).

e) Contribución de la actuación a resolver problemáticas que afecten a grupos de población y/o colectivos en situación de especial vulnerabilidad social (hasta cinco puntos).

III. Colaboración y alianzas innovadoras, multiactor y/o multinivel con otras entidades (máximo treinta puntos).

a) La actuación promueve alianzas multiactor de desarrollo socioeconómico y medioambiental, tendentes a abordar la transición social que permita reducir las desigualdades y acabar con las situaciones de vulnerabilidad en el territorio, además de la entidad partícipe (hasta veinte puntos).

b) Participación de la entidad solicitante en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 (hasta diez puntos).

2. Para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios reflejados.

Octavo. Resolución.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde a la Consejera de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actuación objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria la Base Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de transparencia de la actividad pública.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

No obstante, la resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará a través de medios electrónicos, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Noveno. Modificación de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso la modificación de la resolución podrá suponer un aumento de la subvención concedida ni exención de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden.

2. Las ampliaciones que supongan aumentos del plazo de ejecución inicial superior a tres meses, o una segunda ampliación precisarán autorización. Deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de vencimiento del plazo inicial de ejecución, incrementado en el período de ampliación que no precisa autorización. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la ampliación de plazo solicitada, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido

Décimo. Financiación y pago de la subvención.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo al crédito 07.08.144A.484.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 y el importe máximo ascenderá a sesenta y cinco mil euros (65.000,00. €).

2. Los solicitantes obtendrán el 100% de la cuantía solicitada, en atención al orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida por cada solicitante de acuerdo al baremo previsto.

3. El importe de la subvención a otorgar a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% de la cuantía solicitada, ni del coste total de la actuación, ni, en ningún caso, superar la cuantía máxima de doce mil quinientos mil (12.500,00) euros.

4. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada, una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

6. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Décimo primero. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actuaciones subvencionadas, con los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria, para la realización por sí mismos de la actividad subvencionada.

2. La subcontratación prevista deberá estar perfectamente formulada en la solicitud de subvención identificando las actividades que se realizarán, su duración y cuál es su presupuesto orientativo, debiendo adecuarse, en todo caso, a lo establecido en el 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso pueden subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Décimo segundo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades destinatarias de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y además las que se establecen a continuación:

a) Realizar la actuación o las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el periodo establecido en la convocatoria.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

c) Justificar ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dejar constancia expresa de la subvención concedida en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, de la actuación. Al efecto, la entidad beneficiaria hará constar en cualquier tipo de publicación vinculada con la actuación o actuaciones subvencionadas el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda que figuran en el Anexo IV, en lugar preferente, tanto en cualquier acto o medio que se emplee para difundir y promocionar la actuación o actuaciones subvencionadas, como en toda publicación o relación con terceras personas cuyo fin sea divulgarlas.

h) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en su reglamento de desarrollo.

i) Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan, en su caso, durante la realización de la actuación subvencionada.

j) Entregar un informe de la actuación realizada y los resultados obtenidos.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, dejando esta sin efecto, así como el reintegro de las cantidades percibidas, y dará lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que legalmente correspondan.

Décimo tercero. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de:

a) Memoria Técnica descriptiva de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención firmada por el representante legal.

b) Certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

— Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (concepto de gasto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. (Anexo V).

— Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

2. El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actuación subvencionada.

3. La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, hasta un máximo de tres meses, después de la finalización de la actuación, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

4. La presentación electrónica de la referida documentación no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria, o el Tribunal de Cuentas.

Décimo cuarto. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, así como en el capítulo I del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

— En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

— Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas, en los términos exigidos, en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de actuación subvencionada.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimo quinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimo sexto. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 8 de abril de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA
Convocatoria 2024**Datos de la Entidad solicitante.**

NIF		Nombre de la Entidad	
Tipo de vía	Nombre de la vía, nº	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
	CANTABRIA		

Datos de la persona representante legal de la Entidad solicitante.

NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo que ostenta			

Datos a efectos de notificación.

Correo electrónico	
--------------------	--

La Dirección General de Juventud, Cooperación al desarrollo y Voluntariado, consultará de oficio de los organismos competentes la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Entidad Local **puede oponerse** a dicha consulta, en cuyo caso deberá aportar declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien certificados expedidos por la AEAT, ACAT y TGSS:

☐ Me opongo a consulta y aporte	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
☐ Me opongo a consulta y aporte	La información tributaria de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria
☐ Me opongo a consulta y aporte	La información de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
☐ Me opongo a consulta y aporte	NIF de la Entidad Solicitante
☐ Me opongo a consulta y aporte	DNI o documento equivalente de su representante legal.
☐ Declaración responsable firmada por el Interventor o Secretario-interventor de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria	

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Declaración responsable.	
1. La entidad local acepta expresamente la Orden de convocatoria.	
2. La entidad local no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.	
3. La entidad local cumple lo previsto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, respecto a la obligación de hacer pública, de forma permanente, veraz y objetiva la información pública de relevancia que garantice la transparencia de la actividad pública.	
4. Son ciertos los datos que se contienen en la solicitud y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.	
5. Son ciertos los datos de la cuenta bancaria (en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda)	
Titular	Nº de cuenta (IBAN 24 dígitos)

Documentación adjunta: (Señale con una x)	
MODALIDAD A ____	MODALIDAD B ____
MODALIDAD C ____	
TÍTULO:	SUBVENCIÓN SOLICITADA:
☐	Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando, título, modalidad y cuantía.
☐	Memoria descriptiva de la actuación a realizar, con indicación de medios materiales y personales necesarios para desarrollar la misma. (Anexo II) .
☐	Presupuesto detallado de la actuación en formato Excel. (Anexo III)
☐	Compromiso de participación de cuales quiera de las entidades descritas en el artículo 3.3. de la orden, debidamente firmado por las partes.
☐	Certificación expedida por el órgano competente relativa a otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación de esta actuación, detallando cuantía y finalidad.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada a continuación.

En _____ a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Representante Legal de la Entidad Solicitante

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO.
C/Vallicierno, 8 -1ª Planta, Santander, 39003.
CODIGO.DIR3: 000022772 – A06045080
SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Calle Valliciergo, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO.
C/Valliciergo, 8 -1ª Planta, Santander, 39003.
CODIGO.DIR3: 000022772 – A06045080
SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

(Anexo II)

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA-INTERVENCION

1. Nombre entidad local:

NIF:

2. Título. (Máximo 250 caracteres):

3. Modalidad.

MODALIDAD A ____	MODALIDAD B ____	MODALIDAD C ____
------------------	------------------	------------------

4. Plazo de ejecución de la actuación (máximo 12 meses):

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración en meses:

5. Coste total de la actuación:

6. Subvención solicitada:

7. Descripción de la actuación.

8. Gestión de la actuación.

8.1. Medios personales:

8.1.1. Descripción y justificación de los recursos humanos empleados:

8.2. Descripción y justificación de los medios técnicos y materiales empleados:

8.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal de la actuación, indíquelo, así como la causa que la motiva:

8.4. Coste previsto de subcontratación.

Don/Dña. _____,
representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En..... a la fecha de la firma electrónica

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ATENCIÓN: Solamente se cubrirán las celdas sombreadas en azul

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO		0,00 €
DESCRIPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN		
	IMPORTE	% SOBRE TOTAL
IMPORTE SOLICITADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA		
APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE		
OTRAS APORTACIONES: COFINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS		
Nombre entidad 1	Concedido o pendiente	0,00 €

Toda esta hoja está libre para permitir adaptarse al nivel de detalle deseado, se pueden añadir columnas necesarias.
Asegúrese de que las cifras totales se corresponden con el resto de hojas.
La utilización de las celdas de totales (sombreadas en color gris) será mediante fórmula. No se permite la introducción manual de números.

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DESGLOSADOS POR PARTIDAS Y COFINANCIADORES

PARTIDA	FUENTES DE FINANCIACIÓN			TOTAL
	Subvención solicitada DG JCDYV	Aportaciones entidad solicitante	Otras aportaciones (tantas columnas como aportaciones)	
A. COSTES DIRECTOS				
A.I. COSTES DE PERSONAL				-00
B.I. EQUIPOS MATERIALES Y SUMINISTROS				-00
B.II. ALQUILER BIENES INMUEBLES				-00
B.III. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN				-00
B.IV. OTROS GASTOS				-00
TOTAL COSTES	-00	-00	-00	-00

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78



ANEXO IV LOGOS

SUBVENCIONES DESTINADAS A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN
LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA

CONVOCATORIA 2024

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



Utilización: Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

ANEXO V MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____ con DNI: en calidad de Secretario / Interventor de la Entidad _____,

NIF: _____

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención concedida en base a la Orden ISO/4/2024 , de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales de Cantabria para el proyecto_____.

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de factura / nómina	Fecha de emisión factura / nómina	Fecha de pago factura / nómina	Nombre del proveedor	NIF	Importe	% imputado con cargo a la subvención	Importe justificado con cargo a la subvención	Importe justificado con cargo a otros financiadores
Total										

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario/Interventor
Firmado electrónicamente.

CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

2024/2932

CVE-2024-2932

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-2936 *Extracto de la Orden ISO/4/2024, de 10 de abril, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actuaciones para el impulso de la Agenda 2030 en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 753356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753356>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales territoriales, recogidas en el artículo 3.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024, para la financiación de actuaciones relacionadas con la promoción e implementación de la Agenda 2030, en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de estas subvenciones es la promoción, fomento y desarrollo de actuaciones destinadas a la sensibilización, apropiación, implementación y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito local de la comunidad autónoma de Cantabria, desde la perspectiva del ODS17, generación de alianzas.

Tercero. Actuaciones subvencionables:

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias, por la ejecución de actuaciones relacionadas con la sensibilización, apropiación, implementación y localización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde la perspectiva del ODS17, en cualesquiera de las modalidades que a continuación se relacionan:

Modalidad A): Actuaciones de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y /o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades, tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, con el fin de generar alianzas transformadoras que aborden los desafíos que plantean los ODS, entre las entidades beneficiarias y la sociedad civil.

Modalidad B): Actuaciones para la elaboración o adaptación de planes estratégicos municipales a la Agenda 2030, cuyo objeto sea ofrecer una respuesta municipal relacionada con las prioridades de actuación reto-país, recogidas en el Plan de acción de la Agenda 2030 en Cantabria.

CVE-2024-2936

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Modalidad C): Actuaciones que respondan a las prioridades transversales establecidas en el Plan de Acción de la Agenda 2030 en Cantabria, y/u otros planes estratégicos existentes en la comunidad autónoma, cuyo objetivo sea promover la apropiación y alineación de los municipios con los ODS.

Cuarto. Cuantía:

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo al crédito 07.08.144A.484.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024 y el importe máximo ascenderá a sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

2. Los solicitantes obtendrán el 100% de la cuantía solicitada, en atención al orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida por cada solicitante de acuerdo al baremo previsto.

3. El importe de la subvención a otorgar a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% de la cuantía solicitada, ni del coste total de la actuación, ni, en ningún caso, superar la cuantía máxima de doce mil quinientos mil (12.500,00) euros.

4. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada, una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la misma.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Santander, 10 de abril de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río.

2024/2936

CVE-2024-2936

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2024-2989 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación de 12 de abril de 2024, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria.*

ES: BDNS (Identif.): 754885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754885>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos señalados en este apartado, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Grado en Procesos y calidad en la industria alimentaria.
- Grado en Educación y Control Ambiental.
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Grado en Ingeniería Alimentaria.
- Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniería Técnica Agrícola.
- Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Ingeniería Agrónoma.
- Grado en Veterinaria o Licenciatura en Veterinaria.

b) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente resolución.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursoas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-2989

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Segundo. Objeto.

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, de conformidad con las bases aprobadas por la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 50, de 14 de marzo de 2016 y modificada por la Orden MED/6/2020, de 10 de marzo, BOC número 56.

La beca tendrá por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas protegidas, y agricultura y ganadería ecológica y biológica, desarrollándose dentro del ámbito de actividades de la ODECA.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 50, de 14 de marzo de 2016 y modificada por la Orden MED/6/2020, de 10 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

El importe mensual bruto de cada beca será de 800 euros/mes

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I, dirigida al Director de la ODECA, dentro del plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/2989

CVE-2024-2989

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2938 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para mirador y área de recepción de visitantes en Sierra de Arria en suelo rústico de las parcelas 39034A010090610000GI, 39034A010000160000GG Y 39034A010006830000GH, en el municipio de Lamasón. Expediente 314801.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lamasón para mirador y área de recepción de visitantes en Sierra de Arria en suelo rústico de las parcelas 39034A010090610000GI, 39034A010000160000GG Y 39034A010006830000GH, en el municipio de Lamasón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314801 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2938

CVE-2024-2938

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2024-2470 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en travesía Martín Ruiz Arenado, 13T y 13K.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/01/2024 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Natalia Pacheco Castillo, correspondiente al desarrollo de dos parcelas en Trav. M. Ruiz Arenado, 13T y 13K.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>). El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Ampuero, 2 de abril de 2024.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2024/2470

CVE-2024-2470

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2024-2890 *Concesión de licencia de primera ocupación para 6 viviendas unifamiliares en Abanillas. Expediente 151/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 se ha otorgado licencia de primera ocupación a Contratas del Nansa, SL, para la obra correspondiente al proyecto básico y de ejecución de 6 viviendas unifamiliares en Abanillas ejecutadas sobre la parcela con número de referencia catastral 1805081UP8010N. en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 9 de abril de 2024.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2024/2890

CVE-2024-2890

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2838 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial Sector B-UA2, El Somo, del municipio de Miengo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto formular la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial Sector B-UA2 "El Somo" del municipio de Miengo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/documentos/ver/044.3.0002>

Santander, 11 de abril de 2024.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2024/2838

CVE-2024-2838

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2024-2917 *Anuncio de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 4 de abril de 2024, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.leader.vallespasiegos.org

Santander, 5 de abril de 2024.
La directora general de Desarrollo Rural,
Carmen Fernández del Río.

2024/2917

CVE-2024-2917

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-3023 *Resolución por la que se dispone un trámite de consulta pública previo a la redacción del Anteproyecto de Ley de Salud Digital de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración de un Anteproyecto de Ley, debe sustanciarse una consulta pública que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la consulta previa se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su correspondiente aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así las cosas, a través de la presente Resolución se instrumenta la consulta previa a la elaboración de un Anteproyecto de la Ley de Salud Digital de Cantabria, a los efectos de que los pacientes, la ciudadanía en general, las organizaciones y los agentes implicados en el desarrollo de las políticas de salud digital, tengan la posibilidad de participar de forma activa y realizar aportaciones.

a) Antecedentes de la norma.

El contexto normativo en el que se enmarca el Anteproyecto de Ley de Salud Digital de Cantabria viene determinado, a nivel europeo, por el Programa UEproSalud, aprobado mediante Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un Programa de Acción de la Unión Europea en el ámbito de la salud para el período 2021-2027. En dicho Reglamento se establecen nuevas directrices relativas a la creación de un nuevo programa de acción digital en el ámbito de salud, con implicaciones normativas, estratégicas y de financiación para todos los Estados miembros. Uno de los principales objetivos de dicho programa es precisamente reforzar los sistemas sanitarios mediante una estrategia específica de transformación digital de la asistencia sanitaria.

De igual modo, la Estrategia de Salud Digital del Sistema Nacional de Salud de 2 de diciembre de 2021 constituye un marco de referencia para el desarrollo de las diferentes iniciativas y actuaciones de las administraciones competentes en materia de digitalización sanitaria. Dicha estrategia aspira a contribuir al mantenimiento de un buen nivel de salud en la población española y a fortalecer el sistema sanitario público mediante la capacidad transformadora de las tecnologías digitales dirigidas a personas, profesionales, proveedores y resto de agentes relacionados. En este sentido, los objetivos de la estrategia se articulan en cuatro componentes: las personas, los procesos, los datos y la innovación. Estos cuatro componentes deben reforzarse entre sí, incrementando la eficiencia del sistema en su conjunto.

Junto a estas estrategias y programas, de naturaleza más indicativa que normativa, procede tener en cuenta las disposiciones sectoriales dictadas por la Unión Europea que inciden en la salud digital. Como es sabido, se encuentran aprobados el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo

CVE-2024-3023

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

de 30 de mayo de 2022, relativo a la Gobernanza Europea de Datos. También cabe citar la próxima publicación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Espacio Europeo de Datos Sanitarios -que regula, entre otros extremos, el uso secundario de datos electrónicos-, y del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial. Ambas disposiciones, si bien de aplicación temporal diferida, tienen carácter obligatorio y vinculante por lo que enmarcan el contexto legal europeo a tener en cuenta.

No obstante, a salvo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el grado de implementación legislativa estatal de este bloque normativo europeo ha sido escaso y fragmentario. De este modo, incluso la clásica Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, resulta ser una norma más propia de la prestación de servicios sanitarios analógicos que tecnológicos. Es cierto que, a nivel de soft law, la Carta de Derechos Digitales de 2021 contempla determinados derechos digitales relacionados con la protección de la salud -en particular en el ámbito de la telemedicina, la Inteligencia Artificial y las neurotecnologías-, pero no lo es menos que se encuentra aún pendiente su plasmación en un texto legal.

Desde la perspectiva autonómica, la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 25.3 la competencia de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución de la sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Atendiendo a dicho título competencial, la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, recoge los derechos de los ciudadanos en relación con la salud y la asistencia sanitaria, si bien, dada la fecha en la que se promulgó no contiene alusión alguna a los derechos relacionados con la salud digital ni a la asistencia sanitaria prestada a través de las nuevas tecnologías. Lo mismo sucede con la atención farmacéutica, cuya regulación aparece contenida en la Ley 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria, dictada en el ejercicio de la competencia estatutaria en materia de desarrollo legislativo de la ordenación farmacéutica (artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía).

Por otra parte, con carácter adicional a los títulos competenciales indicados, debe tenerse en cuenta la competencia autonómica exclusiva en materia de autonomía organizativa, contenida en el artículo 24.1 del Estatuto, precepto conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Partiendo de los mencionados antecedentes legales y competenciales, el Anteproyecto de Ley de Salud Digital pretende colmar las lagunas mencionadas, construyendo un marco legal sólido que facilite la digitalización de la prestación de servicios sanitarios y mitigue la falta de seguridad jurídica.

Igualmente, el Anteproyecto persigue cubrir el vacío normativo reforzando las garantías legales de la relación asistencial mediante la introducción expresa en el ordenamiento jurídico autonómico de los principios de igualdad, accesibilidad y universalidad en el acceso a la salud digital.

A su vez, el Anteproyecto busca proporcionar una repuesta adecuada y eficaz a los desafíos legales, éticos y tecnológicos que plantea la digitalización de la salud y la prestación de asistencia sanitaria. Bajo este enfoque, el nuevo texto legal debe procurar una apropiada regulación de las novedades digitales, especialmente que permitan la interacción con pacientes, así como la optimización de los instrumentos disponibles para la gestión del dato sanitario, entre otras potencialidades.

CVE-2024-3023

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La creciente digitalización del sistema sanitario ofrece el escenario preciso para que la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolle sus competencias estatutarias en materia sanitaria. Se trata de ejercitar su capacidad legislativa para definir un nuevo marco jurídico de prestación de servicios sanitarios de asistencia, de investigación y de innovación, a través de medios digitales interactivos.

Para el logro de tal fin se considera necesario contar con un instrumento normativo de rango legal que constituya la base jurídica para incorporar las mejoras que ofrecen las nuevas tecnologías y poder así actualizar la relación clínica de modo integral e integrado. Hasta la fecha existen en el Derecho comparado algunas disposiciones legales que parcialmente disciplinan esta materia, pero lo hacen de manera dispersa y fragmentada, ciñéndose exclusivamente a la regulación de aspectos puntuales. Así las cosas, con el nuevo texto legal la Comunidad Autónoma de Cantabria resultaría pionera a nivel nacional y europeo en la aprobación de una norma reguladora del conjunto de la salud digital con vocación de integralidad.

d) Objetivos de la norma.

A nivel macro, la antes citada Estrategia de Salud Digital del Sistema Nacional de Salud se dirige, fundamentalmente, a cuatro objetivos: a) la capacitación e implicación de las personas en el cuidado de su salud y en el control de la enfermedad, facilitando su relación con los servicios sanitarios; b) la maximización del valor de los procesos para un mejor desempeño y rendimiento del sistema sanitario público, apoyando el trabajo de los profesionales y facilitando la comunicación entre ellos de manera que se asegure la continuidad asistencial y se refuerce la gobernanza de las organizaciones; c) la adopción de políticas de gestión y gobierno de los datos que permitan crear un Espacio Nacional de Datos de Salud para la generación de conocimiento científico y la evaluación de los servicios; y d) la evolución del Sistema Nacional de Salud teniendo en cuenta las exigencias de la sociedad actual, aplicando políticas de innovación orientadas a la medicina 5P (Poblacional, Preventiva, Predictiva, Personalizada y Participativa).

Dentro de este marco estratégico, el Anteproyecto de Ley de Salud Digital de Cantabria persigue los siguientes objetivos específicos:

1º.- Promover un marco jurídico que reconozca y garantice los derechos digitales de los ciudadanos en relación con la asistencia sanitaria prestada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Dotar de seguridad jurídica a la prestación digital de la atención sanitaria y farmacéutica, que deberá desarrollarse a través de medios adecuados, eficaces, transparentes y confiables.

3º.- Establecer la organización, supuestos y condiciones del ejercicio de la teleasistencia y de la utilización de sistemas de inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento en el ámbito del sistema sanitario de Cantabria.

4º. Regular la promoción de entornos seguros de interacción digital entre prestadores de servicios sanitarios y usuarios de estos servicios.

5º. Impulsar un contexto normativo que facilite la implementación de aplicaciones y desarrollos interoperables.

6º. Establecer un marco legal que propicie tanto el desarrollo ágil y eficiente de una analítica de datos sanitarios estandarizados y de calidad, como la explotación inteligente de la información sanitaria generada por el Sistema Sanitario Público de Cantabria

7º. Articular mecanismos jurídicos que promuevan con las debidas garantías el uso secundario y la reutilización de los datos electrónicos de salud, favoreciendo la innovación e investigación en salud.

CVE-2024-3023

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

8º. Dotar de carta de naturaleza jurídica a la creación de un Espacio Autónomico de Datos Sanitarios que permita su ulterior tratamiento y conexión con otras bases de macrodatos que permitan generar big data.

9º. Establecer la adecuada distribución de competencias en materia de salud digital y aprobar un sistema de gobernanza de los datos sanitarios electrónicos y del entorno sanitario digital.

10º. Cualesquiera objetivos análogos a los anteriores que permitan implementar en la Comunidad Autónoma de Cantabria un ecosistema normativo innovador en materia de salud digital.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, la aprobación de una Ley de Salud Digital se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas de rango suficiente que permitan la regulación de la salud digital con carácter integral e integrado. Tampoco se contemplan alternativas no regulatorias al no permitir el cumplimiento pleno de los objetivos antes citados.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de consulta pública previa con respecto a la futura redacción de la Ley de Salud Digital de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Salud, ubicada en la calle Federico Vial 13, 39009 de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse aportaciones través del Portal de Transparencia de Cantabria en el que se publicará la presente Resolución. Dichas aportaciones se efectuarán en el cuadro destinado al efecto siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo. Puede accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección:

<http://participacion.cantabria.es/>

CVE-2024-3023

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

Tercero.- Las opiniones a las que se refiere el apartado segundo podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2024.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2024/3023

CVE-2024-3023

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-2961 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal de Abastos. Expediente 2024/199.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Municipal de Abastos.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Avda. de España 6 de Laredo, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el Acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Laredo, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Miguel González González.

2024/2961

CVE-2024-2961

MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2826 *Información pública del expediente de solicitud de licencia para sustitución de equipos de climatización existentes en un local con licencia de actividad de exhibición de películas cinematográficas y vídeos, con una potencia de 131,92 kw., en el Centro Comercial Peñacastillo. Expediente. LYA.LAM.2023.00023.*

Yelmo Films, S. L.U., solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la sustitución de equipos de climatización existentes en un local con licencia de actividad de Exhibición de películas cinematográficas y vídeos, con una potencia de 131,92 kw., en el Centro Comercial Peñacastillo.

Durante el plazo de 10 días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de abril de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/2826

CVE-2024-2826